

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**MODIFICA LEY N.º:11099**

**Artículo 1° -** **Modificación**. Modificase el artículo 2 de la Ley N.º 11099, el que quedará redactado de la siguiente manera:

 *“Artículo 2°: El inmueble al que hace referencia el artículo 1 de la presente se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Inscripción N.º:134, Libro 51, Folio 124, Partida Provincial N.º D-0351105-0; consta de una superficie de 3107 hectáreas, 39 áreas y 48 centiáreas poco más o menos las acciones a un sobrante de 42 hectáreas, 18 áreas y 50 centiáreas.”*

**Articulo 2° -** **Incorporación**. Incorpórese como artículo 3 de la Ley N.º 11099, el siguiente:

*“Artículo 3°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en los artículos 1 y 2, a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital “San Antonio”, de Gualeguay.”*

**Artículo 3° - Incorporación. Incorpórase como artículo 4 de la Ley N.º 11099, el siguiente:**

*“Artículo 4°: Comuníquese, etcétera.”*

**Artículo 4° -** Comuníquese.



**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por finalidad complementar la Ley N.º 11099 por la cual se autoriza a la provincia de Entre Ríos a donar el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble objeto del “Legado Vasallo”, ubicado en los Distritos Pajonal y Rincon Doll, del Departamento Victoria, en favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio" de Gualeguay.

Con esta iniciativa se pretende completar información catastral necesaria para poder ejecutar la donación mencionada. En este sentido, proponemos la modificación del artículo 2 de la ley (el original era de forma), estableciendo en la nueva redacción los datos faltantes; incorporamos además el artículo 3 a partir del cual facultamos a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites correspondientes; y por último se incorpora también el artículo 4 que cumple un rol de forma.

La Ley 11099 fue sancionada en el año 2023, surgiendo de la iniciativa presentada por el entonces Senador del Departamento Gualeguay, Francisco Morchio, quien atendiendo el pedido de la Sociedad Cooperadora del Hospital “San Antonio” presentó el proyecto correspondiente.

La importancia de esta donación y su historia están explicados de forma clara en los fundamentos del proyecto original, motivo por el cual los reproducimos a continuación:

 *“El presente proyecto de ley se origina a partir de las gestiones que vienen realizando los integrantes de la Comisión Administradora del campo "La Atalaya", a fin de que el Gobierno Provincial disponga la transferencia del 50% indiviso del inmueble objeto del "Legado Vassallo", inmueble cuyo actual titular es el Estado provincial. Dicha transferencia debería realizarse a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, tal como fuera estipulado oportunamente en el legado mencionado.*

 *El citado inmueble pertenece actualmente en condominio al Estado de la Provincia de Entre Ríos, con el propósito de atender las necesidades del Hospital "San Antonio" de Gualeguay. Por otro lado, también tienen titularidad la Municipalidad de Gualeguay y el Asilo San José de Gualeguay, es decir que quedan las proporciones en 50%, 25% y 25% indiviso respectivamente. Las rentas obtenidas por arrendamientos les pertenecen en la misma proporción.*

 *La voluntad del testador y benefactor, Dr. Bartolomé Vassallo, al realizar ese legado, fue que estuviera destinado a satisfacer las necesidades de los enfermos del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, la Asistencia Pública de Gualeguay y los menores del Asilo San José de Gualeguay.*

 *En el Decreto Nro. 4306 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 28 de noviembre de 1969, se dispuso: "Transfiérase la administración del legado capo "La Atalaya" a la comisión integrada por los representantes del Hospital "San Antonio", Asilo de Menores "San José" y Municipalidad de Gualeguay. La citada comisión dispondrá dónde y cómo se realizarán los depósitos en concepto de arrendamiento y su posterior distribución."*

 *La intervención del Gobierno Provincial en la Comisión se encuentra prevista y cumplida con la participación de los representantes del Hospital de Gualeguay. Asimismo, el Gobierno Provincial carece de mayoría para decidir sobre la administración del inmueble objeto del legado, pues el 50% restante pertenece, por partes iguales, a la Municipalidad de Gualeguay y al Asilo de menores mencionado anteriormente.*

 *Por Decreto Nro. 2742 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 24 de julio de 1974, se autorizó a la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio" de Gualeguay a administrar los fondos recaudados correspondientes a la parte asignada al establecimiento mencionado por el legado Vassallo. Por Decreto Nro. 2152 de fecha 14 de mayo de 1989, se dispuso que el Instituto Provincial de Transformación y Colonización de Entre Ríos, asumiría en forma conjunta con la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio" de Gualeguay la administración del 50% indiviso del legado Vassallo.*

 *De acuerdo a la voluntad del testador, el 50% indiviso del inmueble objeto del legado, fue inicialmente adjudicado a la Sociedad de Beneficencia del Hospital "San Antonio" y luego, por razones burocráticas vinculadas al funcionamiento de esa entidad, fue cedido el 50% aludido al Gobierno de la Provincia en los años 1949/1950. Mientras que el restante 50% pertenece desde un primer momento a la Municipalidad de Gualeguay y al Asilo de Menores "San José" de Gualeguay.*

 *Por lo expuesto, torna necesario y justo volver al estado inicial de las cosas, que se concretaría con la transferencia del 50% indiviso del inmueble que es actualmente titularidad del Gobierno Provincial a la Sociedad Cooperadora el Hospital "San Antonio" de Gualeguay, institución que administra los fondos desde hace más de 40 años, cuyas rentas serán destinadas a atender las necesidades del Hospital mencionado, bajo la supervisión de su autoridad máxima, tal como está dispuesto desde el primer momento.*

 *Cabe aclarar que, en reiteradas oportunidades, se han presentado notas formales al Sr. Gobernador solicitando la transferencia mencionada. En todas las ocasiones las respuestas hicieron referencia a la necesidad de contar con una ley que autorice el acto conforme el artículo 81 de la Constitución Provincial y un Decreto que así la disponga. Es por ello que corresponde la presentación del presente proyecto de ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el legado del destacado Dr. Bartolomé Vassallo.*

*Los tiempos actuales han demostrado la importancia de tener un sistema de salud robusto, preparado para hacer frente a las necesidades cotidianas de la sociedad, pero también para*

*responder ante situaciones críticas como ha sido y sigue siendo la pandemia por Covid-19. Ante las necesidades de nuestros centros de salud, todos los entrerrianos supimos acompañar a los médicos y al personal de salud que viene haciendo frente al flagelo del coronavirus. Se han visto muestras de solidaridad de punta a punta de nuestra provincia, sin poner reparos, sino que sólo pensando en la salud de nuestros vecinos. Es por ello que debe ser acompañada cada iniciativa que permita apuntalar un poco más al sistema de salud de nuestra provincia. La aprobación de este proyecto repercutirá positivamente entre todos los gualeyos y también de aquellos entrerrianos que son atendidos en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay.”*

El asunto que estamos tratando vuelve imprescindible completar la tarea iniciada por el ex senador del departamento Gualeguay, Francisco Morchio, reconociendo la importancia de la Ley lograda durante su gestión y buscando complementarla con los datos necesarios para que se pueda concretar la mencionada donación.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.